



Guía de ayuda para la cumplimentación de la solicitud de evaluación

Índice

Introducción, tramitación de la solicitud y abono de la tasa	3
Cumplimentación de la solicitud en el aplicativo informático	3-4
Cumplimentación de apartados:	
1. Investigación, transferencia del conocimiento y divulgación científica	5-11
2. Docencia	11-13
3. Gestión	13
4. Acceso al Nivel A	14



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-No-Comercial-Sin-Obra-Derivada 3.0 de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite la autoría adecuadamente y no se haga un uso comercial. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/>

© Unibasq - Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco
San Prudencio Kalea, 8, 01005 Vitoria-Gasteiz
www.unibasq.eus

Guía elaborada por el equipo técnico de Unibasq y revisada por la Comisión Asesora de la Agencia.

Septiembre de 2026

Introducción

Esta guía tiene por objeto ayudar al personal docente e investigador de la Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante EHU) a cumplimentar la solicitud de evaluación para la asignación de complementos retributivos autonómicos (CRA).

Interesa señalar que Unibasq actúa únicamente como órgano evaluador de la convocatoria que aprueba y publica el Consejo Social de la EHU.

Unibasq evalúa las solicitudes remitidas por la EHU una vez que la Universidad ha verificado que se cumplen los requisitos legales y formales establecidos en la normativa vigente. Tras ello, Unibasq elabora el informe de evaluación necesario para que la EHU pueda resolver la asignación de los complementos retributivos.

Además de leer esta Guía, se recomienda a la persona solicitante que visite el apartado del programa de CRA EHU de la sección de profesorado del sitio web de Unibasq (<http://www.unibasq.eus>), donde podrá encontrar más información. En este espacio Web tendrá a su disposición el apartado FAQ destinado a resolver las preguntas y dificultades que con mayor frecuencia se plantean a quienes solicitan la evaluación. Para cualquier tipo de duda que les pueda surgir pueden remitirnos sus consultas vía correo electrónico a osagarriak@unibasq.eus

Tramitación de la solicitud

La solicitud de evaluación se tramita exclusivamente en la aplicación informática habilitada al efecto: <https://ehu.unibasq.eus/login>. Para ello deben incluirse los datos personales, los méritos objeto de evaluación en los diferentes apartados y subapartados y los justificantes acreditativos de estos. No se tendrá en cuenta méritos que no estén fehacientemente justificados.

Abono de la tasa

Solamente para las solicitudes de complementos de los niveles B y A, tal y como se indica en la convocatoria, se tendrá que abonar una tasa de 50,69€. El abono se acreditará mediante el justificante correspondiente. La acreditación tendrá que quedar reflejada telemáticamente en la aplicación informática para su comprobación de manera previa a la realización de la evaluación.

La aplicación informática indicará a la persona solicitante la forma de registrar en la plataforma el justificante de su abono. De no adjuntarse dicho documento no se podrá cerrar la solicitud y por tanto quedará excluida del proceso de evaluación.

Cumplimentación de la solicitud

1. Cumplimentación de la solicitud en el aplicativo informático

La persona solicitante deberá cumplimentar cada uno de los apartados y subapartados de la solicitud, introduciendo los datos que la propia aplicación informática le solicitará (títulos, descripciones, fecha de inicio, fecha fin, créditos, etc.).

La evaluación se realizará dividiendo el periodo solicitado en bloques de cinco años consecutivos, teniendo en cuenta los méritos aportados por la persona solicitante hasta el 31 de diciembre de 2025. Por ello, los méritos que la persona solicitante aporte quedarán divididos por bloques, cada uno de ellos con su fichero correspondiente de justificación de méritos. El orden de los documentos justificativos debe seguir el indicado en la aplicación informática según los datos introducidos en la solicitud por apartados y subapartados relativos a: 1) investigación, transferencia del conocimiento y divulgación científica, 2) docencia y 3) gestión.

En el supuesto de que la persona solicitante desee que se evalúen los méritos correspondientes a toda su trayectoria académica, deberá indicar la fecha de inicio en la aplicación informática, en la pestaña «Conformidad».

Si la persona solicitante dispone de solicitudes anteriores, podrá importar los datos de alguna de ellas. Para ello, deberá seleccionar la misma fecha de inicio que figure en una de dichas solicitudes. Una vez establecida la fecha de inicio, podrá modificarla; no obstante, se le advertirá de que dicho cambio conllevará la eliminación de la solicitud y de todos los datos introducidos hasta ese momento, incluidos los tramos y los méritos.

Todos los méritos alegados en la solicitud deben quedar fehacientemente acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan en este documento. Los méritos que no se indiquen y justifiquen de forma correcta no se tendrán en cuenta a la hora de realizar la evaluación por parte de los Comités de Evaluación.

Para que un artículo, un capítulo de libro, un libro, etcétera, se tenga en cuenta deberá estar publicado en la fecha objeto de evaluación. No serán aceptados correos electrónicos como certificación acreditativa.

Además, se debe aportar un fichero en formato PDF adicional con el índice de la documentación incluida en los ficheros anteriores indicándose el orden de esta.

Las personas que soliciten el tramo A2 deberán remitir un CV completo, en los formatos académicos habituales (por ejemplo, Currículum Vitae Normalizado de la FECYT), así como el autoinforme.

Para el resto de los tramos el CV completo es opcional. No será evaluado, sino que servirá para contextualizar la trayectoria de la persona solicitante y podrá ser utilizado por las personas evaluadoras.

Cumplimentación de apartados

1. Apartado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica

1.1. Investigación

1.1.1. Publicaciones

La persona solicitante incluirá en este apartado los libros, capítulos de libros, artículos y patentes de los que es autor o autora.

Para la evaluación de las publicaciones los Comités de Evaluación tendrán como referencia los criterios que se recogen en el Anexo I del [Decreto 209/2006, de 17 de octubre](#), sobre complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la EHU.

Para justificar los méritos de este apartado se deberán incluir los siguientes datos:

- Libros: en la solicitud se incluirá la autoría, título, lugar de edición, editorial, año de edición, número de páginas del libro, ISBN, indicios de calidad e idioma, DOI, y enlace a repositorios.
- Capítulo de libro: en la solicitud se incluirá la autoría, título del capítulo, título del libro completo, editor o editora del libro completo, lugar de edición, editorial, año de edición, páginas del capítulo, ISBN, indicios de calidad e idioma, DOI y enlace a repositorios.
- Artículos: en la solicitud se incluirá la autoría, título, nombre de la revista, número de la revista, año de edición. También se añadirán los indicios de calidad, factor de impacto, posición relativa de la revista, cuartil, número de citas, DOI y enlace a repositorios, ISSN e idioma.

No será necesario adjuntar una copia de cada una de las publicaciones; bastará con que se cumplimenten los campos correspondientes solicitados por la aplicación informática en cada caso, siempre y cuando la información suministrada sea suficientemente clara y específica para que se pueda localizar la publicación.

No se podrán incluir artículos, libros o capítulos de libro aceptados por la editorial que aún no estén publicados.

Será necesario que la persona solicitante indique el índice de calidad.

En lo que se refiere a las patentes, en la solicitud se incluirán los datos que constan en el registro. Para su justificación se adjuntarán copias oficiales de certificados de registro y concesión.

En el caso de organización de exposiciones y catálogos (área de Bellas Artes), se deberán indicar el título de la exposición, la duración, los indicios de calidad y de impacto según su área de conocimiento.

La persona solicitante podrá introducir un máximo de 15 aportaciones por cada bloque de cinco años. Este límite se aplicará al conjunto de las aportaciones presentadas, con independencia de su tipología (artículos, capítulos de libro, libros o patentes).

1.1.2. Participación activa en grupos, redes y proyectos de investigación

La persona solicitante tendrá que cumplimentar los campos que constan en este apartado de la aplicación informática, tales como: tipo de convocatoria, denominación de la actividad, nombre del grupo, grupo A⁺, A o B del

Gobierno Vasco, título del proyecto, tipo de participación, dedicación, entidad financiadora, categoría en el proyecto, nombre del investigador o de la investigadora principal, título, fechas de inicio y fin, financiación concedida (cuantía), etc.

De cara a la justificación de proyectos de investigación, participación en grupos de investigación, redes y similares, realizados como personal vinculado a la EHU se deberá adjuntar un certificado o copia del certificado de dicha institución (certificado que se puede obtener de la plataforma Ikertu). En el caso en el que se trate de un mérito que no se consigne en el certificado mencionado se deberá adjuntar o bien un certificado o copia del certificado análogo emitido por la Universidad o el organismo pertinente, o bien la resolución o la copia de la resolución del ente convocante del proyecto, grupo, contrato o similar, en el que conste de modo claro y específico la participación de la persona solicitante en el equipo de trabajo, el tipo de dedicación, el importe de financiación obtenida y el periodo de tiempo dedicado a la actividad. No se aceptará la justificación de méritos de esta índole basada en escritos o certificados firmados por el investigador o la investigadora principal del proyecto, grupo, red o similar.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas certificadas por autoridades sanitarias competentes.

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir será de 5 por cada bloque de cinco años.

1.1.3 Participación en congresos y otros méritos

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir en todo el apartado 1.1.3 será de 10 por cada bloque de cinco años.

1.1.3.1 Participación en congresos

El Comité de Evaluación únicamente evaluará los congresos científicos de carácter internacional y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según el área de conocimiento. Se valorará además el tipo de participación en el congreso.

Se deberá indicar título del congreso y título de la ponencia, así como la entidad organizadora, lugar de celebración y fechas de celebración.

Todos los congresos serán debidamente justificados con un certificado emitido por la organización del evento. Solo se evaluarán aquellas contribuciones que hayan sido presentadas por la persona solicitante. En todo caso, se debe indicar de manera clara si la persona solicitante es o no la ponente del congreso. Igualmente, la persona solicitante debe indicar, en su caso, si la participación en el congreso ha sido individual o colectiva. En el caso de ser colectiva, se deberá rellenar un segundo campo donde se indiquen cuántas personas han participado.

1.1.3.2 Otros méritos

La persona solicitante podrá incluir en la aplicación informática méritos tales como estancias realizadas, distinciones, premios recibidos, etc. Se deberá indicar la contribución a la EHU de cada mérito.

1.2. Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica

Para poder evaluar los méritos de este apartado la persona solicitante deberá acreditar al menos un sexenio de investigación o un ikertramo de investigación. Será suficiente con que se acredite un único sexenio de Investigación o ikertramo de investigación por solicitud, independientemente del número de bloques a evaluar que se soliciten.

La persona solicitante deberá adjuntar el documento acreditativo de sexenio de investigación o ikertramo de Investigación a su solicitud.

1.2.1 Transferencia del conocimiento

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir en todo este subapartado 1.2.1, será de 6 por cada bloque de cinco años.

1.2.1.1 Formación de personas y actividades de emprendizaje

Son méritos elegibles (incluibles) en este subapartado:

- a) Actividades de formación de personas que han sido contratadas en proyectos y contratos de I+D+i, valorándose en especial aquella formación que haya permitido a dichas personas contratadas la transmisión de los conocimientos universitarios adquiridos a otras empresas o entidades.

Los contratos aportados por las personas solicitantes para ser elegibles deben estar relacionadas con actividades de transferencia de conocimiento de su ámbito de especialización. No se considerarán los contratos promovidos por una persona solicitante en su condición de cargo académico o responsable político y/o institucional. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos contratos en los que no existe una implicación directa de la persona contratada en los contenidos del proyecto o contrato (contratos administrativos, de gestión, etc.).

Se valorará el esfuerzo en la formación de personas en actividades de transferencia de conocimiento ligadas al ámbito de especialización de la persona solicitante. Para ello, se tendrá en cuenta el número de meses de contratación generados durante el período seleccionado al presentar la solicitud. Este criterio permite valorar la actividad de transferencia realizada a partir del empleo directo generado, medido a través de los meses de contratación asociados, y, de forma indirecta, su contribución a la formación de personas.

En este subapartado serán elegibles todos los tipos de contratos que se establecen al amparo del derogado artículo 83 de la LOU y actual artículo 60 de la LOSU, así como los proyectos de I+D+I en los que el consorcio sea mixto, formado por investigadores e investigadoras y empresas o instituciones ajenas a la universidad y al sistema de ciencia.

- b) Número de personas contratadas en actividades de emprendimiento.

Se valorará la generación de empleo fruto de la aplicación de resultados de investigación que haya dado lugar a la creación de nuevas empresas, bien de tipo *spin-off* o *startup*. Para el caso de las *spin-off*, la persona solicitante debe acreditar el número de empleos generados y sus características; para el caso de las *startup*, la persona solicitante deberá presentar evidencias claras sobre la contribución de su investigación a la creación de la empresa.

No se tendrán en cuenta actividades relacionadas con la formación en el emprendimiento, tales como la impartición de cursos generales de autoempleo o dinamización de programas de emprendimiento. Estas actividades podrían tener cabida en el subapartado 1.2.1.4.

En esta dimensión se valora el empleo directo generado mediante iniciativas de emprendimiento surgidas de la transferencia al mercado de resultados de la propia investigación y, de forma indirecta, la contribución a la formación de personas en los ámbitos objeto de dicha transferencia.

- c) Tesis industriales (empresariales o instituciones no docentes de relevancia).

Se considerarán tesis industriales aquellas presentadas por estudiantes de doctorado que se realicen mediante acuerdo de colaboración entre la universidad y la entidad externa (que no sea ni centro universitario ni de investigación) en la que trabaje el doctorando o la doctoranda de conformidad con el art. 15 bis. (*Mención Industrial en el título de Doctor*) del Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor. Se valorará positivamente que la Tesis industrial se haya realizado en cotutela con personal doctor de la entidad externa. Se recuerda que serán elegibles siempre que no se hayan incluido en el apartado 2.3. Transferencia del conocimiento propio.

En este subapartado se incluirán los contratos temporales en entidades externas a los que se refieren los derogados artículos 18 y 19 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificados por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, se incluirá la actividad realizada por el profesorado universitario con plaza asistencial de especialista en régimen de vinculación en instituciones sanitarias concertadas.

Este subapartado tiene por objeto valorar la participación temporal del personal investigador en entidades terceras, ya sean públicas, sociales o mercantiles, mediante las distintas figuras previstas en el ordenamiento jurídico.

A tal fin, se tendrán en consideración las modalidades de vinculación o colaboración legalmente establecidas, tales como las comisiones de servicios, las situaciones de servicios especiales o las excedencias, de acuerdo con la normativa estatal, autonómica y universitaria que resulte de aplicación.

La finalidad de estas actuaciones es favorecer la transferencia de conocimiento a entidades externas mediante la incorporación temporal de personal investigador, permitiendo la aplicación, transmisión y valorización de sus conocimientos y capacidades especializadas, particularmente en el ámbito empresarial, en línea con los objetivos de la normativa vigente en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Se aportará una carta de la entidad indicando brevemente la actividad realizada y los indicios de calidad del conocimiento transferido. La persona solicitante deberá indicar de forma breve la vinculación de la actividad con el avance científico-tecnológico. No se consideran acciones en las que la actividad realizada sea docente o de gestión en actividades no relacionadas con la especialidad de la persona solicitante.

Se tendrá en cuenta la duración, el tipo de contrato y el prestigio de la entidad contratante.

1.2.1.2 Transferencia con captación de recursos económicos externos

En este subapartado serán elegibles aquellos méritos que, por su impacto, generan mayor riqueza económica y tienen capacidad tractora en el territorio o en el seno de la comunidad a la que van dirigidos. Se tendrá especialmente en cuenta la captación de recursos económicos externos para la EHU.

En este subapartado se incluirán:

- a) Patentes, modelos de utilidad en explotación.

Todo el conocimiento protegido, dentro del ámbito de la persona solicitante, que esté licenciado y, por tanto, generando facturación por royalties para la institución a la que pertenece el investigador o investigadora es elegible en este apartado. Únicamente se tendrán en cuenta las patentes o modelos de utilidad en explotación.

- b) Participación en contratos artículo 60 de la LOSU y proyectos de transferencia.

Se consideran en este subapartado:

- Participación en contratos o convenios de investigación con empresas, entidades y administraciones públicas que reviertan fondos a EHU formalizados mediante los sistemas habituales establecidos para tal fin en la Universidad. Se tendrá en cuenta el tipo de participación en el contrato/convenio de la persona solicitante (IP, investigadora o investigador, investigadora o investigador en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del contrato o convenio y su impacto económico en EHU.
- Participación en proyectos con empresas, entidades y administraciones públicas concedidas mediante convocatorias competitivas. Se tendrá en cuenta el prestigio del órgano convocante, el tipo de participación en el proyecto de la persona solicitante (IP, investigadora, en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del proyecto y su impacto económico en EHU. Para este apartado quedan excluidos todos los méritos relacionados con los proyectos y grupos de investigación competitivos, ya que forman parte de la actividad investigadora y se consignan por tanto en su apartado correspondiente.

Las aportaciones elegibles se valorarán en función del tipo de participación, duración, importe de facturación, impacto en la empresa, complejidad, originalidad y rigor científico y metodológico, entre otros.

1.2.1.3 Transferencia con especial repercusión social

En este subapartado se incluirán:

- Participación en contratos o convenios suscritos entre EHU y entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas para el desarrollo de actividades con especial repercusión social.

Se tendrá en cuenta el tipo de participación en el contrato/convenio de la persona solicitante (investigadora principal IP, investigador/a, en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del proyecto y su impacto social.

- Participación en proyectos para el desarrollo social concedidos mediante convocatorias competitivas.

Se tendrá en cuenta el prestigio del órgano convocante, el tipo de participación en el proyecto de la persona solicitante (IP, investigador/a, en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del proyecto y su impacto social.

1.2.2 Divulgación Científica

Se considera que se realiza una aportación en este apartado cuando se consignan un conjunto de méritos en cada uno de los subapartados que avalen una trayectoria significativa en el ámbito de la divulgación científica.

1.2.2.1 Publicaciones Divulgativas

- Libros y capítulos de libro: Se tratará de libros destinados a la divulgación científica. No se tendrá en cuenta la autoría de libros destinados a docencia o de especialización en diferentes áreas de la ciencia.
- Artículos de divulgación: Solo se tendrán en cuenta artículos de divulgación en los que la persona evaluada figure como autora o coautora. No se considerarán artículos en los que tan solo citado se cite o entreviste a la persona solicitante.

- **Exposiciones:** Exposiciones relevantes, tanto físicas como virtuales. Musealizaciones y tematización de yacimientos arqueológicos. Se valorará tanto la autoría (creación de contenidos) como su organización.
- **Creación de materiales:** Materiales singulares o productos específicos que se manifiestan como instrumentos de la divulgación científica de alto impacto. Pueden ser de cualquier tipo, físicos o virtuales, siempre que estén destinados a objetivos relacionados con la divulgación científica (por ejemplo, juegos de mesa, comics, folletos, infografías, videos videojuegos o aplicaciones de móvil). Los méritos presentados en este ítem no pueden ser considerados simultáneamente en otros contemplados en este bloque (por ejemplo, si se ha presentado como mérito la autoría de libros o de contenidos creativos de una exposición el mérito se valorará en el ítem correspondiente), por lo que este material debe ser un producto original y único.

De cara a la evaluación se considerarán indicios de calidad y de impacto social habituales, tales como la calidad del producto, originalidad, complejidad en su elaboración, premios, acreditaciones. Indicios de impacto social: impacto en el público objetivo, número estimado de personas que lo usan, extensión internacional, número de unidades fabricadas, menciones y reseñas.

No será necesario adjuntar una copia de las publicaciones divulgativas. Será suficiente con proporcionar los datos identificativos habituales que permitan su localización y evaluación. No obstante, será obligatorio cumplimentar de forma completa y fehaciente todos los datos requeridos por la aplicación informática.

1.2.2.2 Actividades de divulgación y difusión de la investigación en medios de comunicación audiovisuales

En este subapartado se incluirá preferentemente la participación en actividades organizadas por la EHU, la Cátedra de Cultura Científica, la Fundación cursos de verano de la EHU o por las unidades de cultura científica de universidades de prestigio. Se tendrán en cuenta los indicios de calidad de la actividad y los indicadores de repercusión mediática o impacto social del evento.

Son elegibles (incluibles) en este subapartado:

- **Televisión y radio:** Programas, series o secciones de programas con clara orientación de divulgación científica. Se excluyen las noticias o declaraciones esporádicas sobre un tema científico.
- **Cursos:** Cursos sobre temáticas de difusión y comunicación de la ciencia tanto en formato presencial como virtual. La persona solicitante puede participar como organizadora/coordinadora o como docente. Se excluyen los cursos recibidos y la docencia reglada.
- **Jornadas de divulgación:** Se incluyen actividades tales como tertulias, debates, actividades de divulgación diversas (café-ciencia, noche de investigadores/as, etc.) u otras de índole semejante. La persona evaluada puede participar como organizadora/coordinadora o como docente (impartiendo el contenido).
- **Concursos:** Concursos que tengan como objetivo la motivación de la sociedad hacia la ciencia y la cultura, la formación de diferentes colectivos sociales en aspectos científicos o cualquier otro aspecto relacionado con la divulgación de la ciencia y la cultura científica. La persona evaluada puede participar como organizadora/coordinadora o como creadora del concurso.

1.2.2.3 Divulgación a través de redes sociales

Son elegibles (incluibles) en este subapartado:

- Blogs: Blogs activos y en abierto sobre divulgación científica.
- Divulgación en redes sociales: Se valoran aquellas actividades que contribuyen a divulgar información científica con rigor académico mediante redes sociales, en especial en las de carácter académico.

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir en todo este subapartado 1.2.2 será de 3 por cada bloque de cinco años.

La persona solicitante tendrá que indicar el tipo de medio, el tipo de participación, la frecuencia, así como los indicadores de calidad e impacto social aportando el enlace web de acceso. Por ejemplo, a modo de indicio de calidad se podrá aportar la inclusión del mérito alegado en el repositorio <https://divulgasfera.org/>

2. Apartado de Docencia

2.1. Evaluación Docentiaz

La persona solicitante deberá indicar mes y año de la concesión favorable del tramo de años evaluados, es decir, fecha de la resolución de concesión y la puntuación obtenida en la misma.

La justificación quedará acreditada mediante el certificado expedido por la EHU donde consten los datos indicados anteriormente. En dicho certificado será necesario que se acredite la valoración otorgada a la persona solicitante en cada una de sus dimensiones.

A tal efecto, es válida la comunicación del resultado de la evaluación por parte de la EHU firmada por el órgano competente.

Solo se valorará una evaluación de Docentiaz por bloque.

2.2. Evaluación alternativa a Docentiaz

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir en todo este subapartado 2.2 será de 30 por cada bloque de cinco años.

2.2.1 Internacionalización, metodologías e innovación docente

La persona solicitante deberá indicar:

- Dirección de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster: se incluirá el título del trabajo, la titulación en la que se ha defendido, y la fecha de defensa. No se podrán incluir Trabajos de Fin de Grado o Trabajos de Fin de Máster que se estén dirigiendo pero que no hayan sido defendidos en la fecha de entrega de la solicitud. Los Trabajos de Fin de Grado o Trabajos de Fin de Máster defendidos se justificarán con un certificado emitido por la Universidad.
- Participación en programas de grado y postgrado de calidad reconocida, valorándose especialmente la proyección internacional. Se incluirán el curso académico, titulación, asignatura, indicios de calidad del programa y el número de créditos impartidos. Estos méritos serán acreditados por certificado expedido por el órgano competente de la universidad responsable de la titulación y con la aportación de los indicios de calidad reconocida de esa titulación que la diferencia de otras. A los efectos señalados en este párrafo no se considera un indicio de calidad la mera renovación de la acreditación de una titulación oficial llevada a cabo por la agencia de calidad competente.

- Impartición efectiva de docencia en un idioma no oficial siempre que no sea objeto de estudio del área de conocimiento de la persona solicitante. Se incluirán el curso académico, titulación, asignatura, idioma y número de créditos impartidos. Se justificará con un certificado emitido por la Universidad.
- Participación en programas internacionales de intercambio docente/discente. Únicamente se tendrán en cuenta estancias en otras universidades realizadas en programas de intercambio docente como Erasmus, acciones integradas u otras similares. Se incluirá: programa de intercambio, universidad o centro de intercambio, duración de la participación y actividad realizada. Se justificará con un certificado emitido por la universidad.
- Elaboración de material docente con difusión acreditada: artículos, libros o capítulos de libro en revistas y editoriales de prestigio. Se tendrán en cuenta el proceso de evaluación externa para la publicación de originales, la editorial, el idioma, otros indicios de calidad y el impacto de la publicación. Se indicará: editorial o revista, autoría, título, número de páginas, ISBN o ISSN o DOI, fecha e indicios de calidad del medio, así como los indicios de calidad de la publicación. No se requiere aportar copia de estas.
- Participación en proyectos de innovación pedagógica (proyectos de innovación educativa de la propia Universidad o de otras entidades e instituciones, etc.) y en proyectos docentes de especial repercusión social. Se incluirá: órgano convocante, tipo de participación, descripción de la actividad, duración, financiación concedida y resultados de la actividad. Se justificará con un certificado emitido por el órgano convocante.
- Organización de actividades para la formación académica del alumnado en la EHU. Se incluirá una breve descripción de los méritos aportados, su duración y sus indicios de calidad. Se justificará con un certificado emitido por la Universidad.
- Participación en la oferta virtual de la EHU. Se incluirá: el curso académico, titulación, asignatura y el número de créditos impartidos. Se justificará con un certificado emitido por la Universidad.
- Premios asociados a la actividad docente. Se incluirá la denominación del premio, el órgano o grupo que lo concede y los indicios de calidad. Se justificará aportando el certificado del premio o copia de la resolución pública del mismo.

2.2.2 Resultados de aprendizaje

La persona solicitante deberá incluir el curso académico, titulación, asignatura, resultado de la encuesta de opinión del alumnado y el número de créditos impartidos.

Para la justificación de las evaluaciones sobre la calidad de la docencia que aporte la persona solicitante se adjuntará una copia de las encuestas del alumnado.

2.3. Dirección de tesis doctorales defendidas en el periodo de evaluación

La persona solicitante deberá incluir: universidad, nombre del programa de doctorado, título de la tesis, codirección en su caso, número de directores/as, centro de lectura, año de lectura, calificación y, en su caso, referencia a la obtención de premio extraordinario. El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá incluir será de 3 por cada bloque de cinco años.

Los Comités de Evaluación solo valoran el mérito correspondiente a tesis industriales en el subapartado 2.3 si no se han incluido en el subapartado 1.2.1.

3. Apartado de Gestión

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá incluir será de 5 por cada bloque de cinco años.

3.1. Desempeño de cargos académicos de gestión unipersonal

La persona solicitante deberá indicar el cargo desempeñado, así como la duración de este.

Para la justificación de estos méritos la persona solicitante deberá adjuntar una copia de la hoja de servicios, o una copia de la resolución de nombramiento y cese, o mediante certificado expedido por la Universidad correspondiente en que se haya desarrollado la actividad.

3.2. Cargos en la Administración Pública en situación de servicios especiales

La persona solicitante deberá indicar el cargo desempeñado, así como su duración.

Para la justificación de estos méritos la persona solicitante deberá adjuntar una copia de la hoja de servicios, o una copia de la resolución de nombramiento y cese.

3.3. Otras actividades de gestión

La persona solicitante podrá incluir otros méritos de gestión de los recogidos en el Protocolo de Evaluación, que deberán acreditarse mediante los correspondientes certificados.

4. ACCESO AL NIVEL A

4.1. Acceso al tramo A1

La persona solicitante deberá justificar mediante copia de la Resolución de CNEAI o de Unibasq que cuenta con 3 sexenios de Investigación o 3 Ikertramos de Investigación.

4.2. Acceso al tramo A2

La persona solicitante deberá elaborar un autoinforme donde quede constancia de las cuatro aportaciones más relevantes de su vida académica por cada uno de los cuatro apartados o dimensiones valorables de la solicitud, incluyéndose, en su caso, los indicios de calidad que considere pertinentes de dichas aportaciones. Deberá también adjuntar, necesariamente, la justificación documental pertinente de las aportaciones incluidas. Es obligatorio que la persona solicitante adjunte un CV completo en alguno de los formatos habituales (por ejemplo, CVN de FECYT) que corresponda a toda su trayectoria académica.

El término aportación debe interpretarse en coherencia con los ejemplos orientativos que se ofrecen para cada apartado en el Protocolo de evaluación. Por ejemplo, si una persona solicitante ha dirigido siete tesis doctorales, estas direcciones se deberán incluir como una de las cuatro aportaciones en el apartado de Docencia. Asimismo, si desea incluir como aportación reseñable que acredita un número determinado de sexenios de investigación como muestra de trayectoria sostenida en el tiempo, deberá incluirla como una de las cuatro aportaciones del apartado de investigación; deberá proceder también así si entiende oportuno incluir como una aportación de dicho apartado el liderazgo en un número determinado de actividades colectivas de investigación del nivel requerido o el liderazgo en un número determinado de resultados de investigación –por ejemplo, un número determinado de publicaciones– liderados por la persona solicitante de calidad excelente en su área.

Obviamente, se pueden considerar otras alternativas para la cumplimentación de la solicitud y del autoinforme adaptadas a cada caso, de tal forma que se incluyan, por ejemplo, en Docencia, la dirección de cuatro tesis doctorales no como una sola contribución relevante sino como las cuatro aportaciones más relevantes del apartado y así en el resto de los casos considerados. En cualquier caso, dadas las características del tramo se sugiere que se cumplimente la solicitud de esta forma, en coherencia con los referentes del Protocolo.

El Comité de Evaluación de la Excelencia evaluará las cuatro aportaciones incluidas en cada uno de los cuatro apartados de manera proporcionada y sistemática, tomando como referentes los ejemplos del Protocolo y la escala de evaluación siguiente: insuficiente, suficiente, notable y sobresaliente. Tal y como se subraya en el Protocolo de evaluación, para obtener la calificación de sobresaliente será necesario acreditar liderazgo en la actividad realizada y que los resultados obtenidos demuestren de forma objetiva mejoras para la EHU como consecuencia de dicha actividad.

Dado que para la valoración proporcionada y sistematizada de las aportaciones el Comité se guiará en su labor por los ejemplos cuantitativos y cualitativos señalados en el Protocolo de evaluación y en la propia lógica interna de dicho Protocolo para la evaluación, en general, se sugiere que las personas solicitantes incluyan entre sus aportaciones para los distintos apartados o dimensiones de evaluación del tramo A2 categorías de mérito que se recogen como referencia en el Protocolo por tratarse de méritos asociados al liderazgo de carácter transversal. Por ejemplo, en el apartado de Docencia, la dirección de tesis doctorales; en el de investigación, acreditar haber sido investigadora o investigador principal en actividades colectivas del nivel señalado en los ejemplos o de niveles asimilables dadas las referencias generales del Protocolo; en el de Transferencia, la dirección de actividades de transferencia contratadas con financiación reseñable cuyas cuantías se ajustan a la casuística de los campos de conocimiento; o en el de Gestión, haber ostentado

cargos unipersonales del nivel señalado en los ejemplos o de niveles asimilables, dadas las referencias generales del Protocolo.